C/2026/5945

9.11.2026

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.12588 — IGNIS P2X / ACCIONA DATA CENTERS / ACCIONA DESARROLLOS Y PROYECTOS RENOVABLES / IGNIS DATA EPTA AND ESTRIBO SOLAR)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2026/5945)

1. El 28 de octubre de 2026, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— IGNIS P2X, S.L. («IGNIS P2X», España), bajo el control conjunto del Grupo IGNIS («Ignis», España) y KKR & Co. Inc. («KKR & Co.» y, conjuntamente con sus filiales, «KKR», Estados Unidos).

— Acciona Data Centers, S.L. («ADC», España), bajo el control de Acciona, S.A. («Acciona», España).

— Acciona Desarrollos y Proyectos Renovables, S.L. («ADPR», España), bajo el control de Acciona.

IGNIS P2X y Acciona (a través de ADC y ADPR, respectivamente) adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de IGNIS DATA EPTA, S.L.U. («SPV DC», España) y ESTRIBO SOLAR, S.L.U. («SPV PV», España).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— IGNIS P2X es una empresa española dedicada a la promoción de proyectos industriales de gran consumo de energía alimentados por fuentes de energía renovables, tales como centros de datos e instalaciones de hidrógeno verde, y es una empresa conjunta propiedad indirecta del Grupo IGNIS y de fondos, vehículos o cuentas de inversión asesorados y gestionados por diversas filiales de KKR.

— ADC se dedica a la promoción, la construcción y la explotación de centros de datos, así como a la futura prestación de servicios conexos de centros de datos.

— ADPR se dedica a la promoción, la construcción y la explotación de proyectos de energía procedente de fuentes renovables, tales como parques solares y eólicos e instalaciones de almacenamiento de energía.

3. Las actividades comerciales de las empresas SPV DC y SPV PV son, en el caso de SPV DC, la promoción, la construcción, la comercialización y la explotación de un centro de datos en Segovia (España) y, en el caso de SPV PV, la promoción, la construcción y la explotación de un parque fotovoltaico que suministrará la energía requerida por SPV DC.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.12588 — IGNIS P2X / ACCIONA DATA CENTERS / ACCIONA DESARROLLOS Y PROYECTOS RENOVABLES / IGNIS DATA EPTA AND ESTRIBO SOLAR

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË